



B. ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL

PROGRAMA PUNTUAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ARABA

1.- OBJETO: En relación al Acuerdo sobre el Plan de Amortización de Centros Penitenciarios y a las circunstancias derivadas del mismo en el Centro Penitenciario de Araba, el Grupo de Trabajo Técnico de Acción Social de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias ha acordado incluir este programa, con carácter puntual, al objeto de paliar la situación generada y por ello subvencionar en parte gastos ocasionados por el traslado del personal funcionario desde su domicilio a su puesto de trabajo en ese centro.

2.-PERIODO DE COBERTURA: Desde junio de 2012 a diciembre 2012 (ambos inclusive).

3.- CUANTÍA: La cuantía máxima de la ayuda será de 15 €/mes, con un total máximo de 105 euros por esta ayuda. Esta cuantía se minorará por aquellos meses que se estuviera en situación de baja laboral/excedencia/suspensión de funciones.

4.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE:

4.1.- Solicitud ANEXO II

4.2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL (BAREMO): La que corresponda de la señalada en el apartado 5.2.1.

4.3.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- Declaración de no residir ni tener adjudicado un pabellón o residencia de los adscritos a los Centros Penitenciarios tanto el peticionario como su cónyuge, pareja de hecho o persona a la que el solicitante se halle ligado de forma estable por análoga relación que el cónyuge (Anexo IV).
- Certificado del centro penitenciario en relación con los meses de baja laboral/excedencia/suspensión de funciones que sufriera el Interesado con respecto a la cobertura de dicho programa, en dicho certificado deberá aparecer la fecha de toma de posesión o reingreso al servicio activo, así como fecha de cese, en su caso, en el centro penitenciario de Araba.

5.- EXCLUSIONES:

5.1.- Residir y/o tener adjudicado un pabellón o residencia de los adscritos al Centro Penitenciario tanto el peticionario como su cónyuge, pareja de hecho o persona a la que el solicitante se halle ligado de forma estable por análoga relación que el cónyuge.



RECONOCIMIENTO A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO.

1.- OBJETO: Se concederá una ayuda por una sola vez, a los empleados que han cumplido 25 años de servicio efectivo en la Institución Penitenciaria, durante el año 2012. No se computarán, a estos efectos, los periodos de excedencia voluntaria por interés particular, el periodo correspondiente a suspensión firme de funciones ni los servicios reconocidos en otra administración.

2. - PERIODO DE COBERTURA: Desde el 01/01/2012 al 31/12/2012.

3.- CUANTÍA: La cuantía máxima de esta ayuda será de 100 €/empleado/a.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

4.1.- Solicitud ANEXO II

4.2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL (BAREMO). No es necesaria

4.3.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- Certificado acreditativo del cumplimiento de los 25 años de servicio efectivo prestado en la Institución Penitenciaria (MODELO 1 de las bases de la convocatoria). Dicho modelo será cumplimentado exclusivamente por el responsable de personal de la Unidad donde preste servicios.



AYUDA PARA LA JUBILACIÓN

1. OBJETO: Conceder una ayuda económica, por una sola vez, a los empleados públicos penitenciarios que accedieron a la situación de jubilación.

2.- BENEFICIARIOS: Empleados Públicos de la administración penitenciaria que hayan accedido a la situación de jubilación con carácter permanente o forzosa por edad.

Quedan excluidos del ámbito de esta ayuda los Funcionarios de Clases Pasivas que han accedido a la jubilación permanente para el servicio o forzosa por edad, por poder ser preceptores del "Subsidio de jubilación" que tiene establecido MUFACE para estos mutualistas.

3.- PERIODO DE COBERTURA: Año 2012.

4.-CUANTÍAS: Las cuantías máximas, con carácter general, serán de 500 euros, excepto para las jubilaciones por Gran Invalidez que serán de 1.000 euros.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

5.1.-Solicitud ANEXO II

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERAL (BAREMO): No es necesaria.

5.3.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- Fotocopia compulsada del Acuerdo de Jubilación el Modelo F.15 (funcionarios) y el L.1R ó L.12R (laborales).



AYUDA EN CASO DE FALLECIMIENTO

1.- OBJETO: Conceder una prestación económica de pago único dirigida a paliar la disminución de ingresos por el fallecimiento del empleado público que cotice al Régimen General de la Seguridad Social. El hecho causante ha de producirse en servicio activo y que estuviera percibiendo sus retribuciones por una habilitación del ámbito de la Institución Penitenciaria.

2.- BENEFICIARIOS

Los familiares según el orden excluyente que se establece a continuación:

- Cónyuge o pareja de hecho acreditada como tal en el registro de pareja de hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente, siempre y cuando la convivencia fuera superior a un año previo, al hecho causante de la ayuda.
- Hijos que convivan y dependan económicamente del fallecido, entendiéndose dependencia económica que carezcan de ingresos o éstos fueran igual o inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples IPREM 7.455,14 euros. Tales hijos no perderán su derecho por la mera circunstancia de convivir con el otro progenitor, cuando se hubiera producido divorcio, separación legal o declaración de nulidad del matrimonio.
- Ascendientes en primer grado del fallecido, en caso de que éste no tenga cónyuge, pareja de hecho o descendientes, que conviva y dependa económicamente del fallecido, siempre que carezcan de ingresos o éstos fueran iguales o inferiores al Indicador IPREM del 2013.

3.- PERIODO DE COBERTURA: Desde 1 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

4.- CUANTÍA: El importe de esta ayuda será de 1.000 euros como máximo.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE

5.1. Solicitud ANEXO AF-2013

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERAL (BAREMO): no se necesita

5.3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- Copia compulsada del certificado médico oficial del fallecimiento o certificación del registro civil acreditativa de la defunción.
- Fotocopia del/los Libro/s de Familia al objeto de acreditar el parentesco del beneficiario/a con el fallecido o certificado de convivencia, en su caso, en el que figure que ésta sea superior a 1 año previo al fallecimiento.
- A efectos de acreditar la dependencia económica del beneficiario/a con el fallecido, se deberán aportar:
 - En el caso de los Ascendientes, acreditación de que carecen de ingresos, rentas de trabajo o pensión igual o inferior al IPREM señalado para 2013 y certificado de empadronamiento.
 - En el caso de descendientes acreditación de que carecen de ingresos, rentas de trabajo o pensión igual o inferior al IPREM señalado para 2013 y certificado de empadronamiento.



C. AREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

AYUDA EDUCACIÓN INFANTIL (de 0 a 3 años)

1.- OBJETO: Contribuir a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por la matrícula de los hijos de la unidad familiar del empleado/a de 0 a 3 años en Centros de Educación Infantil o Escuelas Infantiles para realizar el primer ciclo de Educación Infantil.

2.-BENEFICIARIOS: Empleado publico con hijos de 0 y 3 años (nacidos entre los años 2010 y 2012 ambos inclusive).

3.- PERIODO DE COBERTURA: Curso académico 2012/2013.

4.- CUANTÍA: La cuantía máxima por hijo será de 125 euros, con una cantidad máxima total de 250 euros.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

5.1. Solicitud ANEXO II

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERAL (BAREMO): La que corresponda de la señalada en el apartado 5.2.1

5.3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- Certificado de matricula del Centro Educativo o Escuela Infantil.
- **OBLIGATORIO: Cumplimentar el ANEXO VI en el caso de que ambos progenitores pertenezcan a la Administración Penitenciaria y soliciten ayuda/s por hijos comunes**
- En el caso de **familias monoparentales** deberá aportarse volante municipal de empadronamiento familiar o de convivencia vigente y, si no consta periodo de validez, su fecha de expedición no será superior en más de tres meses al día de la presentación de la solicitud de ayuda. A estos efectos se entenderá familia monoparental la formada por el/la empleado/a que conviva **exclusivamente** con el/los hijos que viven y dependen económicamente de el/ella.

6. INCOMPATIBILIDADES:

6.1. Esta ayuda será incompatible con la ayuda de transporte servicios centrales.

6.2. Cuando **concurran dos empleados de la Administración Penitenciaria para el mismo hijo, sólo podrá solicitar la ayuda uno de ellos.**



AYUDA PARA ESTUDIOS DE LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS (de los 4 a los 26 años).

1.- OBJETO: Contribuir a sufragar, en parte, los gastos escolares ocasionados por los hijos de la unidad familiar del empleado/a de 4 años (nacidos en 2009) a 26 años de edad (nacidos en 1987) por realizar durante el curso académico 2012/2013 alguno de los siguientes estudios oficiales:

1.1 Estudios no Universitarios:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil
- Educación primaria y Secundaria
- Bachillerato
- Formación Profesional de base, de grado medio y superior
- Curso de acceso a la Universidad
- Otros estudios oficiales no universitarios cuyas titulaciones estén reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, incluidos estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas.

1.2 Estudios Universitarios:

- Licenciaturas y Titulaciones de Grado.

2.- BENEFICIARIOS: Los empleados públicos con hijos de 4 a 26 años que convivan y dependan económicamente del solicitante.

3.- PERIODO DE COBERTURA: Curso académico 2012/2013

4.- CUANTIA:

- Ayuda por estudios de hijos de 4 a 16 años: cuantía máxima de 125 €/hijo
 - Ayuda por Estudios de hijos de 17 a 26 años: cuantía máxima de 150 €/hijo
- La cuantía máxima total a percibir por el solicitante de esta ayuda se establece en 450 €.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE

5.1.- Solicitud ANEXO II

5.2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL (BAREMO): La que corresponda de la señalada en el apartado 5.2.1

5.3.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- **OBLIGATORIO:** Complimentar el ANEXO VI en el caso de que ambos progenitores pertenezcan a la Administración Penitenciaria y soliciten ayuda/s por hijos comunes
- En el caso de **familias monoparentales** deberá aportarse volante municipal de empadronamiento familiar o de convivencia vigente y, si no consta periodo de validez, su fecha de expedición no será superior en más de tres meses al día de la presentación de la solicitud de ayuda. A estos efectos se entenderá familia monoparental la formada por el/la empleado/a que conviva **exclusivamente** con el/los hijos que viven y dependen económicamente de el/ella.
- Para los hijos nacidos entre el 1 de enero de 1987 y 31 de diciembre de 1996, ambos inclusive, deberán presentar además
 - Copia compulsada de la matricula del curso 2012/2013 en la que se detalle el curso académico y/o asignaturas (no confundir con el recibo de liquidación de matricula en la



que sólo aparecen reflejados el número de créditos y su importe). En el caso de haber solicitado beca y no haber sido adjudicatario, deberán aportar carta de denegación.

- Si en la copia de la matrícula no figura el justificante de haber realizado el pago, deberá aportarse una copia compulsada de **la carta de pago** del curso 2012/2013.
- En caso de hijos mayores de 26 años con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán, además, presentar copia del certificado oficial y actualizado de minusvalía declarado por el IMSERSO o por el Órgano Competente de las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido esta materia.

6.- INCOMPATIBIDADES Y EXCLUSIONES:

6.1.- Cuando concurren dos empleados de la Administración Penitenciaria para el mismo hijo, sólo podrá solicitar la ayuda uno de ellos.

6.2.- Los programas de ayuda para estudios de los hijos de los empleados (de los 4 a los 26 años) y de educación infantil (de 0 - 3 años) son incompatibles con la ayuda por transporte de Servicios Centrales.

6.3.- Quedan excluidos los que realicen Cursos de Doctorado, Master, o cualquier tipo de estudios de postgrado.

6.4.- Los que disfruten de matrícula gratuita, becas, etc... por cualquier organismo público y/o privado.

6.5.- Quedan excluidos los hijos mayores de 26 años o que cumplan 27 en el año 2013, salvo aquellos con una discapacidad igual o superior de 33%.

6.6.- Quedan excluidos los estudios que se realicen en centros no radicados en territorio nacional.



ESTUDIOS REGLADOS DEL TRABAJADOR

1.- OBJETO: Subvencionar en parte los gastos ocasionados a empleados de Instituciones Penitenciarias por la realización de estudios oficiales.

2. BENEFICIARIOS: Empleados Públicos que cotizan al Régimen General de la Seguridad Social.

3.- PERIODO DE COBERTURA: Curso académico 2012/2013.

4.- CUANTÍAS:

4.1. Graduado en Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional o módulos y Acceso Universidad mayores 25 años por Universidad: 100 euros como máximo.

4.2. Estudios Universitarios: Licenciaturas y titulaciones de grado: 200 euros como máximo.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

5.1. ANEXO II

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERAL (BAREMO): La que corresponda de la señalada en el apartado 5.2.1

5.3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Según los estudios por los que se solicita ayuda:

a) En caso del trabajador que realice estudios de Graduado en Educación Secundaria, Bachillerato, F.P. o módulos y Acceso Universidad mayores 25 años por Universidad.

- Certificado de matriculación del centro respectivo que especifique estudios y curso que realiza el beneficiario durante el año académico 2012/2013.

b) Si el trabajador realiza estudios universitarios, la documentación a aportar será la siguiente:

- Copia compulsada de la matricula año académico 2012/2013 en la que se detalle el curso académico y/o asignaturas (no confundir con el recibo de liquidación de matricula en la que sólo aparecen reflejados el número de créditos y su importe) Si en la copia de la matricula no figura el justificante de haber realizado el pago, deberá aportarse una copia compulsada de la carta de pago de dicho curso.

c) En el caso de ayuda por proyecto fin de carrera certificación expedida por la autoridad académica correspondiente de que ha sido aprobado.

d) En el caso de haber solicitado beca y no haber sido adjudicatario, deberán aportar carta de denegación.

6.- EXCLUSIONES:

- Quedan excluidos los que se encuentren en posesión de titulación del mismo nivel al que se pretende acceder; los que realicen el tercer ciclo o Doctorado, los cursos para posgraduados y de especialización, masters así como aquellas otras enseñanzas que, impartidas por las Universidades en uso de su autonomía, son conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados. Igualmente quedan excluidos los estudios que se realicen en centros no radicados en territorio nacional.

- No podrán solicitar ayuda para estudio aquellos que hayan disfrutado de matrícula gratuita total o de exención total del pago de la tarifa de matrícula, aun cuando hayan debido satisfacer otros gastos de inscripción.

- Los que disfruten de matricula gratuita, becas etc., por cualquier organismo publico y/o privado.



D. EXTRAORDINARIAS

AYUDAS EXTRAORDINARIAS

1.- OBJETO: Contribuir a sufragar el gasto originado a los empleados públicos que, por circunstancias muy cualificadas o por una necesidad grave y urgente, suponga un quebranto económico.

2.- BENEFICIARIOS: Empleados públicos, que reúnan los siguientes requisitos:

- Que las circunstancias que planteen el quebranto no sean habituales ni permanentes.
- Que los gastos ocasionados sean forzosos, originados por servicios no cubiertos por otras instituciones.
- Que los ingresos del empleado/a sean insuficientes respecto a los gastos originados, y que existe grave quebranto económico.
- La situación objeto de la ayuda no esté contemplada en otras áreas de este Plan.

3.- PERIODO DE COBERTURA: Del 1 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

4.- CUANTÍA: La determinación de la concesión o no, así como la cuantía a otorgar, se decidirá por el Grupo Trabajo Técnico de Acción Social de la Mesa Delegada, de acuerdo con las características especiales de los hechos y del impacto económico que haya producido la circunstancia objeto de la petición.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE

5.1.- Solicitud ANEXO II

5.2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL (BAREMO): no se necesita.

5.3.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- Escrito del solicitante describiendo la situación excepcional.
- Documentos que justifiquen dicha situación.
- Original o fotocopia compulsada de la facturas que acrediten el gasto, estas deberán estar fechadas dentro del periodo de cobertura de la ayuda.
- Declaración jurada indicando que no se ha percibido ayuda por esta circunstancia o si se ha recibido, indicando la cuantía.

6.- EXCLUSIONES:

- Situaciones provocadas exclusivamente por bajos ingresos.
- Los derivados de deudas, letras, pago/impago de pensiones judiciales o gastos derivados de procedimientos legales de separación, divorcio o nulidad, así como gastos obligatorios por herencias, y con carácter general, todos aquellos gastos ocasionados por procedimientos judiciales.
- Celebración de actos o eventos sociales.
- Adquisición o arreglos de vehículos y desplazamientos por asistencia a oposiciones y congresos.
- Gastos generados por compra o arreglos de viviendas, compra de enseres, traslados de domicilio.
- Adopciones y acogimientos.
- Operaciones de cirugía estética, miopía, hipermetropía y astigmatismo.
- Gastos por fallecimiento de familiares.



ANEXOS

ACCIP